



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DE LA CUENTA PÚBLICA
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL
COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE
ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	141
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	144
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	146
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	146
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	146
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	151
4.1. Ingresos y Egresos.....	151
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	152
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	152
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	162
5.3. Dictamen.....	163

ORIGINAL ORFIS

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 de la **Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance financiera-presupuestal.

MUESTRA

Los porcentajes de la muestra de auditoría financiera fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$97,226,447.82	\$97,226,448.00
Muestra Auditada	58,335,868.69	85,925,074.70
Representatividad de la muestra	60.00%	88.00%

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2022.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.

- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; establecer las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos,

incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$95,000,000.00	\$97,226,447.82
TOTAL DE INGRESOS	\$95,000,000.00	\$97,226,447.82

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$23,700,000.00	\$25,996,967.00
Materiales y Suministros	1,071,500.00	1,049,090.00
Servicios Generales	3,141,258.00	3,293,151.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	66,544,900.00	66,344,900.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	542,342.00	542,340.00
TOTAL DE EGRESOS	\$95,000,000.00	\$97,226,448.00

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 del Ente Fiscalizable.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	4	11
TOTAL	4	11

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

Observación Número: FP-012/2022/002 ADM
--

Derivado de la revisión de la información financiera de la Comisión al 31 de diciembre de 2022, se detectó mediante el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número SFP/D-079/2022 de fecha 15 de febrero de 2022, signado por el Secretario de Finanzas y Planeación, que se le otorgó una ampliación presupuestal de Recursos Fiscales, provenientes del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP) del Ramo General 33, correspondiente al ejercicio Fiscal 2022”, por un importe de \$2,500,000.00, mediante transferencia de recursos económicos de la Secretaría de Seguridad Pública a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, de la cual se identificaron las inconsistencias que se detallan a continuación:

- a. El oficio que contiene el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número SFP/D-079/2022 de fecha 15 de febrero de 2022 fue dirigido a la Lic. Lorena del Carmen Mendoza Sánchez, Ex Comisionada Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas en esa fecha, toda vez que el C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, designó al C. Christian Carrillo Ríos, Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, mediante nombramiento emitido el 13 de septiembre de 2021.

- b. Respecto de la inconsistencia identificada por el registro acumulativo de los ingresos obtenidos en la cuenta contable 4.2.2.1 “Transferencias y Asignaciones” derivados de una ampliación presupuestal de recursos provenientes del FASP, la Comisión durante el proceso de solventación, presentó aclaraciones y evidencia documental mediante la cual desvirtuó el hallazgo notificado.

- c. Asimismo, mediante la revisión efectuada al género de “Activo” en el rubro de “Efectivo y Equivalentes”, se identificó que durante el ejercicio 2022 la Comisión no contaba con una cuenta bancaria específica para la recepción del recurso proveniente del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP), toda vez que las cuentas contables registradas en el “Activo”, derivan de las cuentas bancarias aperturadas con la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., específicas para la concentración del recurso estatal, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Institución Bancaria	Tipo de Recurso Financiero que Recibe	Número de Cuenta Bancaria	RFC (1) del Cliente de la Cuenta Bancaria
1-1-1-3-1006-0154	00865474381 Servicios Personales	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Estatal	00865474381	CEA1206297T0
1-1-1-3-1006-0155	00865473683 Gastos de Operación		Estatal	00865473683	CEA1206297T0

* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** (1) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) CEA1206297T0 de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Delito (CEAIVD).

Además, de la revisión efectuada a la cuenta bancaria número 00865474381, se identificó la recepción de los recursos asignados a la Comisión por concepto de FASP, mismos que ascienden a un importe de \$2,481,382.33, y que fueron destinados al pago de Honorarios Asimilados a Salarios del Personal del Subprograma Fortalecimiento de Asesoría Jurídica de Víctimas del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), de acuerdo con el siguiente detalle:

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS

Depósitos Identificados en Estado de Cuenta No. 00865474381 RFC: CEA1206297T0 (1)		Formato denominado "Bueno Por" de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Delito.		
Fecha de Depósito	Importe	Fecha	Importe	Concepto
25/02/2022	\$190,369.00	11/02/2022	\$190,369.00	Honorarios Asimilados a Salarios del Personal, del mes de febrero de 2022.
29/03/2022	190,369.00	14/03/2022	190,369.00	Honorarios Asimilados a Salarios del Personal, del mes de marzo de 2022.
28/04/2022	190,369.00	13/04/2022	190,369.00	Honorarios Asimilados a Salarios del Personal, del mes de abril de 2022.
27/05/2022	190,369.00	16/05/2022	190,369.00	Honorarios Asimilados a Salarios del Personal, del mes de mayo de 2022.
29/06/2022	190,369.00	13/06/2022	190,369.00	Honorarios Asimilados a Salarios del Personal, del mes de junio de 2022.
27/07/2022	190,369.00	27/07/2022	190,369.00	Honorarios Asimilados a Salarios del Personal, del mes de julio de 2022.
29/08/2022	190,369.00	12/08/2022	190,369.00	Honorarios Asimilados a Salarios del Personal, del mes de agosto de 2022.
29/09/2022	190,369.00	15/09/2022	190,369.00	Honorarios Asimilados a Salarios del Personal, del mes de septiembre de 2022.
27/10/2022	190,369.00	12/10/2022	190,369.00	Honorarios Asimilados a Salarios del Personal, del mes de octubre de 2022.
30/11/2022	190,369.00	14/11/2022	190,369.00	Honorarios Asimilados a Salarios del Personal, del mes de noviembre de 2022.
14/12/2022	276,859.00	28/11/2022	276,859.00	Honorarios Asimilados a Salarios del Personal, del mes de diciembre de 2022.
14/12/2022	300,833.33	28/11/2022	300,833.33	Honorarios Asimilados a Salarios del Personal, Gratificación Extraordinaria del ejercicio 2022.
Total	\$2,481,382.33	Total	\$2,481,382.33	

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** (1) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) CEA1206297T0 de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Delito (CEAIVD).

Derivado de lo anterior, se advierte que la Comisión no estableció una cuenta bancaria destinada para recibir la aportación estatal para la administración de los recursos del FASP, con el objetivo de poder identificarlos y separarlos del resto de los recursos.

Durante la etapa de solventación, la Comisión presentó argumentos y evidencia documental consistente en demostrar que la Cláusula Tercera del Convenio de Coordinación que en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de marzo de 2022, establece la obligación de contar con dos cuentas bancarias una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y no prevé la obligación para la parte "Ejecutora".

Sin embargo, en el “Programa de Lineamientos Cierre para el Ejercicio Fiscal Anual 2021” del Gobierno del Estado de Veracruz se estableció que las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados en las cuentas de bancos que manejaron los recursos presupuestales del ejercicio 2021, debieron aperturar una cuenta bancaria específica productiva para el manejo de los recursos 2022, lo cual debieron notificar a la Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así mismo, en la Cláusula Tercera del Convenio aludido en el párrafo anterior, en su fracción II se dispone lo siguiente:

“Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del “FASP” con los rendimientos que generen y otra para la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.” (Sic)

Adicionalmente, se identificó que en el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número SFP/D-079/2022 se otorgó una ampliación presupuestal por concepto de FASP, por un importe de \$2,500,00.00; sin embargo, de los depósitos realizados a la cuenta bancaria de la Comisión, sólo fue posible identificar un importe de \$2,481,382.33, resultando una diferencia por un importe de \$18,617.67, de la cual durante el proceso de solventación aun cuando la Comisión informó a la Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) a través del oficio número CEEAIV/SA/326/2023 de fecha 31 de enero de 2023, que cuenta con una disponibilidad presupuestal, sin embargo, no es posible identificar el registro contable por el devengo de un derecho de cobro a favor de la Comisión y/o, en su caso, la recepción correspondiente mediante estados de cuenta como hecho posterior durante el ejercicio 2023.

Cabe precisar que referente a la inconsistencia señalada, durante el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó aclaraciones y/o evidencia documental mediante la cual se desvirtuara el hallazgo identificado.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 2, 19, fracción II y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracción XI, 257 y 258, fracciones I, II y V del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FP-012/2022/003 ADM

Derivado de la revisión del género de “Gastos y Otras Pérdidas” respecto de los Gastos de Funcionamiento e Inversión en los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles,

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS

Inmuebles e Intangibles” devengados por la Comisión durante el ejercicio 2022, se detectaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI’s) por un importe de \$189,848.20, derivados de la adquisición de bienes, así como por los servicios de vigilancia, emitidos por diversos proveedores, identificando el método de pago “Pago en Parcialidades o Diferido” (PPD); sin embargo, no fue posible identificar que cuenten con los CFDI’S por complementos de pago, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tipo	Póliza/ Folio	Proveedor	RFC del Emisor	Folio Fiscal	Fecha del CFDI	Concepto	Importe	RFC(1) del Receptor
Fuente de Financiamiento 110222-1								
PD	000005/001	Tomas Duran Bautista	DUBT781222QL5	f081941f-14d5-48ff-a4a6-f4fd45852067	27/01/2022	Servicio de vigilancia en las instalaciones de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas. de lunes a domingo con horario de 12 horas por turno, enero 2022.	\$22,500.01	CEA1206297T0
PD	000055/001	Tomas Duran Bautista	DUBT781222QL5	d5373b61-0182-4070-adfc-b62282b1eceb	28/02/2022	Servicio de vigilancia en las instalaciones de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas. de lunes a domingo con horario de 12 horas por turno, febrero 2022.	22,500.01	CEA1206297T0
PD	000165/001	Tomas Duran Bautista	DUBT781222QL5	e5a3dd9a-9e94-4716-a56b-4d791984e56f	25/03/2022	Servicio de vigilancia en las instalaciones de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas. de lunes a domingo con horario de 12 horas por turno, marzo 2022.	22,500.01	CEA1206297T0
PD	000293/001	Tomas Duran Bautista	DUBT781222QL5	c5b9b27e-2450-452a-8039-a68ee7cb37c7	24/05/2022	Servicio de vigilancia en las instalaciones de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas. de	22,500.01	CEA1206297T0

Tipo	Póliza/ Folio	Proveedor	RFC del Emisor	Folio Fiscal	Fecha del CFDI	Concepto	Importe	RFC(1) del Receptor
						lunes a domingo con horario de 12 horas por turno, mayo 2022.		
PD	000328/001	Proveduría y Servicios Cafha, S.A de C.V.	PSC071130E22	3ac8f45e-9669-41eb-a30c-350b852869d0	01/06/2022	Laptop marca ASUS modelo f515a 15.6 intel core 151115g4 disco duro 256 GB ssd ram 8 GB windows 10 home color azul. No-break protector for, 450 va, 225 w, 8 contactos. Impresora de inyección marca EPSON serie Ecotank modelo l1210 color, velocidad de impresión 33 ppm resolución 5760x1440 dpi capacidad estándar de papel 100 HJS	99,848.16	CEA1206297T0
Total							\$189,848.20	

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) por complementos de pago deberán considerar extensión XML (Extensible Markup Language, por sus siglas en inglés) y documento de representación en formato PDF (Portable Document Format, por sus siglas en inglés).

*** (1) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) CEA1206297T0 de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Delito (CEAIVD).

**** El importe original notificado mediante el Pliego de Observaciones fue por \$716,624.58; sin embargo, durante la etapa de solventación aclararon un importe de \$526,776.38.

Supuestos de CFDI'S por complementos de pago:

- a. Cuando un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) indique el método de pago PPD, será necesario obtener un CFDI por complemento de pago, cuando se proceda a liquidar la factura o se efectúe el pago de una parcialidad.
- b. En el caso de que se efectúe un pago parcial al momento de recibir el CFDI con método de pago PPD, se tendrá que obtener un CFDI adicional (complemento de pago) por el monto del abono del pago por la parcialidad. Igualmente, en los siguientes pagos, se deberá emitir un CFDI por parcialidad.

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley General del Contabilidad Gubernamental; 86, fracción V, quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, fracción IV, inciso a), 29-A, fracción VII, incisos b) y c) del Código Fiscal de la Federación, así como por las reglas 2.7.1.29 “Requisitos en la expedición de CFDI” y 2.7.1.32 “Expedición de CFDI por pagos realizados” de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FP-012/2022/004 ADM

Derivado de la revisión del género de “Gastos y Otras Pérdidas” respecto de los Gastos de Funcionamiento en el capítulo 1000 “Servicios Personales” devengados por la Comisión durante el ejercicio 2022, se detectaron registros presupuestales/contables por concepto de remuneraciones por servicios personales, cuyos importes rebasan los montos establecidos para los puestos respectivos en el tabulador autorizado proporcionado por la Comisión por un importe de \$28,592.85, mismo que se encuentra apegado a lo establecido por el artículo 43 de Decreto Número 217 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, como se indica a continuación:

No. de Empleado 3 (durante el mes de enero) No. de Empleado 5 (del periodo comprendido de mayo a diciembre) Cuenta Bancaria No. 0865474381 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. RFC CEA1206297T0 (1)					
Puesto Según Plantilla Ocupacional y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) de Nómina	Puesto Según Tabulador de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas	Sueldo Mensual Neto Según CDFI	Tabulador (Importe Mensual Máximo del Sueldo Neto)	Sobresueldo	Mes Muestra que Rebasa el Tabulador
Titular del Registro Estatal de Víctimas (REV)	Titular de Unidad	\$10,966.22	\$18,000.00	\$3,930.19	Enero
		10,963.97			
		12,032.21		4,995.10	Mayo
		10,962.89			
		10,967.41		3,934.82	Junio
		10,967.41			
		10,967.41		3,932.64	Julio
		10,965.23			
		10,967.41		3,932.64	Agosto
		10,965.23			
		10,967.41		3,934.82	Septiembre
		10,967.41			
		10,967.41		3,932.64	Diciembre
10,965.23					
Total		\$154,592.85		\$28,592.85	

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** (1) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) CEA1206297T0 de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Delito (CEAIVD).

*** Los CFDI'S de nóminas fueron emitidos con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) CEE170405LE3 de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas (CEEAIIV).

Durante la etapa de solventación, aclaran que la estructura orgánica de la Comisión Ejecutiva establece como referencia “1/Nivel” jerárquico equivalente a “Jefatura de Departamento” y dicha referencia se encuentra establecida para el “Registro Estatal de Víctimas”; sin embargo, la inconsistencia se deriva del puesto plasmado en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI’S) de nómina, en los cuales se identifica como “Titular del Registro Estatal de Víctimas”, puesto que de acuerdo con el Tabulador de la Comisión corresponde a un Titular de Unidad y no a una Jefatura de Departamento.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 176, 177, 186, fracciones XI y XLI, 202, 207, fracción II y 208 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 42 y 43 del Decreto Número 217 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2021.

Observación Número: FP-012/2022/005 ADM

De la revisión del género de “Gastos y Otras Pérdidas” respecto de los “Gastos de Funcionamiento” en el capítulo 1000 de “Servicios Personales”, devengados por la Comisión durante el ejercicio 2022, se detectó que la Comisión realizó registros presupuestales/contables por concepto de Cuotas Obrero Patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por el personal que cotiza a través del Registro Patronal F54-37504-36-0; sin embargo, durante la etapa de solventación del Pliego de Observaciones, la Comisión aclaró que la seguridad social se brinda a través del Registro Patronal del Gobierno del Estado, por lo que realizó transferencias bancarias para el beneficiario denominado “Gobierno del Estado de Veracruz”, por un importe de \$871,000.21, por las cuales, el Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación emite “Recibos de Ingresos”, derivado de lo anterior, por utilizar el registro patronal aludido por los meses comprendidos de enero a diciembre de 2022, se carece de los documentos que se detallan a continuación:

1. Cédula de Determinación de Cuotas del Sistema Único de Autodeterminación,
2. Resumen de Liquidación del Sistema Único de Autodeterminación,
3. Comprobante de pago de Cuotas Obrero Patronales mediante el cual se verifiquen los datos del abono realizado en la cuenta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con los datos del patrón denominado “Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas” y, en su caso,
4. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS

Aunado a lo anterior y como lo dispone la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Comisión es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía técnica y de gestión; por otra parte, en la Ley del Seguro Social se establece el registro patronal, que hace referencia a la obligación que tiene cualquier persona, física o moral, de registrarse ante el IMSS como patrón desde el momento en que contrata a otras personas para desempeñar alguna actividad subordinada.

Por lo cual, derivado de lo anterior y de los argumentos presentados durante la etapa de solventación del Pliego de Observaciones para comprobar y aclarar la utilización de registro patronal a nombre del Gobierno del Estado de Veracruz, se carece de evidencia documental de las acciones realizadas para efectuar el trámite de inscripción del Registro Patronal (propio) ante el IMSS, con lo cual la Comisión pueda cumplir con las obligaciones de seguridad social de:

1. Registrar e inscribir a sus trabajadores en el IMSS, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos estipulados;
2. Llevar registros, tales como nóminas y listas de raya en las que se asiente el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores, además, de otros datos que exijan la Ley del Seguro Social y sus reglamentos;
3. Determinar las cuotas obrero patronales a su cargo y enterar su importe al IMSS;
4. Cumplir con las demás disposiciones de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.

* Por lo señalado como diferencia entre el importe provisionado en las cuentas contables 2-1-1-1-0004-0001 "Seguridad Social y Seguros por Pagar" y 2-1-1-7-0002-0001 "Instituto Mexicano del Seguro Social", y lo efectivamente pagado, fue aclarado durante la etapa de solventación del Pliego de Observaciones.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 33, 39, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83, primer párrafo de la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 15 fracciones I, II y III, 39, 39 A, 39 C y 39 D de la Ley del Seguro Social; 186, fracciones XVIII, XXII y XXIV, 257, 261 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 4

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RP-012/2022/001

Implementar las gestiones y/o acciones necesarias, enfocadas a la cancelación de las cuentas bancarias que no tuvieron movimientos en el ejercicio, ante las Instituciones Financieras correspondientes, con el objetivo de realizar la depuración de las mismas en la información contable de la Comisión.

Recomendación Número: RP-012/2022/002

Realizar las gestiones y/o acciones necesarias ante las Instituciones Financieras con las que se tengan aperturadas cuentas bancarias, a fin de realizar una actualización en los datos de la Razón Social y el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con el objetivo de expresar información financiera clara y precisa.

Recomendación Número: RP-012/2022/003

Realizar las gestiones y/o acciones necesarias, a través de las cuales realicen las actualizaciones en los formatos denominados "Acta Circunstanciada de Revisión de Almacén" y "Acta de Inicio de Levantamiento de Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles de la Comisión", con el objeto de poder identificar el desglose de las cuentas contables y los montos respectivos, de conformidad con las cuentas contables presentadas en la balanza de comprobación.

Recomendación Número: RP-012/2022/004

Implementar manuales de procedimientos enfocados al control de sus bienes muebles y manejo de almacenes, con el objetivo de mantener actualizados los inventarios y resguardos mediante la verificación física, cuando menos cada seis meses, de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RP-012/2022/005

Implementar mecanismos de control mediante los cuales se puedan realizar los timbrados de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) por concepto de nóminas, de conformidad con los plazos establecidos por la Regla 2.7.5.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Ejercicio 2022.

Recomendación Número: RP-012/2022/006

Establecer mecanismos de control mediante los cuales el número de trabajador asignado sea único en la Plantilla de Personal, conciliado con lo reflejado en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) por concepto de nómina, con el objetivo de evitar duplicidad de números de personal o que un mismo empleado cuente con más de un número de personal.

Recomendación Número: RP-012/2022/007

Implementar mecanismos de control mediante los cuales la Comisión verifique que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) por concepto de gastos y nómina, recibidos y emitidos, reflejen el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) actualizado de la Comisión.

Recomendación Número: RP-012/2022/008

Implementar medidas de control con la finalidad de garantizar que el contenido de los contratos celebrados cuenten con toda la información correspondiente de acuerdo con el bien o servicio contratado, conforme lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o la Ley de la materia que aplique.

Recomendación Número: RP-012/2022/009

Implementar mecanismos de control mediante los cuales se establezca que los bienes muebles de la Comisión se encuentren bajo el resguardo de sólo una persona de la plantilla del personal, con el objetivo de que sea identificable el resguardatario de dicho bien.

Recomendación Número: RP-012/2022/010

Implementar mecanismos de control con la finalidad de realizar una contabilidad congruente de conformidad con las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), permitiendo una expresión fiable en sus Estados Financieros de las transacciones efectuadas.

Recomendación Número: RP-012/2022/011**Referencia Observación Número: FP-012/2022/007**

Implementar mecanismos de control para la integración de los expedientes derivados de los procesos de adquisiciones con la totalidad de la documentación correspondiente a la planeación, programación, presupuestación y autorización, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los procedimientos y plazos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública de la **Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas**, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

En relación con las recomendaciones que se emiten que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS